



**PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS  
MOTORIZADOS EN EL TRAMO DE LA VÍA  
QUE INDICA, REGIÓN DE ATACAMA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL N° 390**

**COPIAPÓ, 12 OCT 2021**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 20 bis, 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.289 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en el Decreto Supremo N° 236 del 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Decreto Supremo N° 236 de mayo de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública transfiere a los Gobiernos Regionales la competencia del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones de "Prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipo específicos de éstos, por determinadas vías públicas".

2. Que, se ha recepcionado con fecha 4 de octubre de 2021 - vía correo electrónico, formulario de solicitud de prohibición de circulación de vehículos del señor Iván González Ledesma, en representación de la empresa Constructora Krade SPA., en el contexto de la obra "Renovación de Red de Agua Potable (Matriz)", en el tramo y fechas indicadas en el resuelvo del presente acto.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

**1.- PROHÍBASE**, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, sentido Bidireccional, Media Calzada del tramo de la vía que se indica a continuación, de la comuna de Caldera:

- CALLE COVADONGA, DESDE CALLE LOS PIMIENTOS HASTA AVENIDA ARICA.
- CALLE CERRO DE LA PLATA, DESDE AVENIDA ARICA HASTA CALLE CASERONES.
- CALLE EL SALADO, DESDE CALLE LEBU HASTA CALLE EL SALVADOR.
- CALLE EL SALVADOR, DESDE CALLE EL SALADO HASTA CALLE ESMERALDA.
- CALLE ROSARIO CORVALAN, SECTOR EMPLAME CALLE JOSE A. MORENO.
- CALLE VALPARAISO, DESDE CALLE NEPTUNO HASTA CALLE COPIAPO
- CALLE COPIAPO, DESDE CALLE PACIFICO HASTA CALLE VALPARAISO
- CALLE COPIAPO, DESDE CALLE HUASCO HASTA CALLE PACIFICO
- CALLE EL SALVADOR, DESDE CALLE CHORITOS HASTA CALLE CHAÑARAL

Desde el día 25-10-2021, Hasta el día 31-12-2021 (HORARIO 08:00 A 19:00 HRS)

**2.-** En el tramo señalado, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en los tramos señalados.

**3.-** Los vehículos motorizados y los servicios de transporte público, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar las vías alternativas presentes para el tránsito por el sector, así como también las medias calzadas de las vías a intervenir.

**4.- TÉNGASE PRESENTE** que el responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ([www.conaset.cl](http://www.conaset.cl)), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

**5.-** Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita,

de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, citado en visto.

**6.- TÉNGASE PRESENTE** que esta Resolución Exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su completa tramitación, sin perjuicio de que deberá ser publicada en el Diario Oficial, y en la página web del Gobierno Regional de Atacama [www.goreatacama.cl](http://www.goreatacama.cl), gestiones que estarán a cargo de la División de Infraestructura y Transporte.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL**



**MIGUEL VARGAS CORREA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCIÓN**

- Dirección de Tránsito I.M.de Caldera
  - III Zona de Carabineros de Atacama
  - Seremi de Transporte y Telecomunicaciones
  - División de Infraestructura y Transporte GORE Atacama
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- MVC/MSA/JCTB/CZB/JPR/jpr